

DECRETO N.º 062
(08 de abril de 2020)

“MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone como atribuciones del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio...”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes aproximadamente), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes aproximadamente), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales).

Que el 7 de enero de 2020 las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir como una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud-OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que pudieran necesitar ayuda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el municipio de Cota expidió el Decreto 047 del 13 de marzo del 2020 *“Por el cual se decreta en el municipio de Cota la alerta amarilla, se adoptan medidas preventivas sanitarias y se dictan otras disposiciones por cauda del CORONAVIRUS (COVID-19)”* y el Decreto 052





del 16 de marzo del 2020 *“por medio del cual se toman medidas para la contención de la enfermedad CORONAVIRUS (COVID-19), se modifica el Decreto Municipal 047 del 2020 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cota Cundinamarca”* con ánimo de adoptar medidas para realizar una efectiva atención a los diferentes lineamientos expedidos por la Presidencia de la República, órganos del nivel Nacional y Departamental.

Que mediante el Decreto N.º 140 del 16 de marzo del 2020 el Gobernador de Cundinamarca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, estipulando entre otras: *“ARTÍCULO TERCERO. Será de aplicación en el territorio del Departamento de Cundinamarca el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.”*

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el municipio de Cota declaró la URGENCIA MANIFIESTA en su jurisdicción mediante el Decreto N.º 055 del 19 de marzo del 2020, *“para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del CORONAVIRUS COVID 19 (...) prevenir consecuencias que puedan desencadenar afectación de la población en su salud, la salubridad y el interés público.”*

Que al 31 de marzo de 2020, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, en el país se han presentado 906 CASOS CONFIRMADOS, de los cuales 16 ya han fallecido. Así mismo, ya se ha confirmado el primer caso de coronavirus en el municipio de Cota (Cundinamarca).

Que por lo anterior, se hace necesario por parte de esta autoridad, impartir instrucciones y lineamientos a los administradores de los centros residenciales, condominios y espacios similares; responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen; empresarios, empleadores, dueños, poseedores o arrendatarios de establecimientos de comercio, adoptar las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio, para evitar la propagación del COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a a los administradores de los centros residenciales, condominios y espacios similares; responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen; empresarios y empleadores, dueños, poseedores o arrendatarios de establecimientos de comercio, adoptar las medidas higiénicas y sanitarias que eviten la propagación del COVID-19, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: ACATAR las siguientes recomendaciones generales:

1. Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de piso, ascensores, botones de control, pasamos de escaleras, manijas, cerradura de puertas, timbres, citófonos, rejas y entradas principales.

2. Establecer la entrega de elementos de protección y seguridad a cada operario de servicios generales.
3. Permanecer al tanto de la salud de cada operario de servicios generales.
4. Mantener contacto permanente con el personal y comunicación directa con la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Mantener durante la contingencia gel antibacterial a la vista de los distintos espacios físicos.
6. Desinfectar los vehículos que presten el servicio público de transporte, al menos dos (2) veces al día.

PARÁGRAFO: Seguir y cumplir con las recomendaciones adoptadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, así como las emitidas por las demás autoridades competentes y que guarden relación con la prevención en la propagación de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Cota

Proyectó: Diego Fernando Marín Monje- Abogado contratista. Sec. General y de Gobierno
Revisó: Javier Mayorga Valencia Estudio Jurídico S.A.S – Asesor de Contratación

